SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 05 de noviembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez de diciembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 – 0931

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ADECÚENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en el pagaré aportado como base de la ejecución fueron pactadas en instalamentos, indicando que abonos ha hecho el extremo deudor y como se aplicaron dichos emolumentos, aportando para ello la documentación respectiva y efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar.

2.- INDÍQUESE en forma clara y precisa el periodo que comprende los intereses remuneratorios reclamados, respecto de cada una de las cuotas en mora.

3.- CUMPLASE con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando bajo juramento cómo obtuvo la dirección del extremo demandado, para efectos de realizar la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 055

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria